

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

4202 Orden AAA/671/2015, de 1 de abril, por la que se fijan los precios públicos por la realización de servicios por parte de los laboratorios de sanidad y genética animal.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dispone de una serie de laboratorios encargados de la realización de análisis en materia de sanidad animal y de genética molecular, planificados, coordinados y dirigidos técnicamente por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, de acuerdo con el artículo 9.1.g) del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Entre ellos se encuentran el Laboratorio Central de Veterinaria sito en Algete (Madrid), y el Laboratorio Central de Sanidad Animal sito en Santa Fe (Granada), cuyos servicios generan un coste adicional no imputable al normal desarrollo de la gestión administrativa.

Pues bien, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, establece en el Título III, las normas sobre concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. En su artículo 24 define estos últimos como las prestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Las solicitudes de análisis para realizar las actividades anteriormente reseñadas se han incrementado en los últimos años, así como la complejidad de los métodos analíticos utilizados, lo que hace necesario la normalización en la realización de las actividades analíticas y la adecuación de su gestión económico-administrativa a las normas vigentes en materia de gastos e ingresos públicos.

El 29 de diciembre del 2012 se publicó la Orden AAA/2807/2012, de 21 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos por la realización de servicios de los laboratorios de sanidad y genética animal, con el fin de garantizar la normalización en la realización de las actividades analíticas así como la adecuación de su gestión económico-administrativa a las normas vigentes.

Tras detectarse dificultades en la implementación de dicha Orden, se ha llevado a cabo una profunda revisión de la misma, siendo preciso proceder a diversos cambios, en las cuantías de los precios públicos, así como prestar una atención especial a los análisis de sanidad animal cuando se trate de exportaciones, por lo que, en aras de facilitar su aplicación y por la debida seguridad jurídica, procede dictar una nueva Orden que fije los precios públicos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26.1, letra a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y que derogue la Orden AAA/2807/2012, de 21 de diciembre.

En su virtud y conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

La presente orden tiene como objeto establecer los precios públicos por la realización de las actividades contempladas en el anexo. Estos precios públicos han sido calculados de manera que cubran los costes económicos de los servicios realizados.

Dichas cuantías se verán incrementadas por la aplicación del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda.

El importe de los precios que se fija en el anexo de esta orden se podrá actualizar, con efectos de 1 de enero de cada año, total o parcialmente.

Segundo. *Modelo de solicitud.*

La solicitud de los servicios a prestar podrá cursarse en el modelo que a tal efecto se establezca por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que estará disponible en la página web del Departamento.

Tercero. *Ingreso y devolución.*

1. El pago de los precios públicos se realizará mediante el ingreso de su importe en el Tesoro Público por los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, presentándose junto con la solicitud de análisis la correspondiente justificación de dicho ingreso.

2. En los casos en los que el número y tipo de análisis finales a efectuar en unas muestras venga determinado por los resultados de los análisis que se van realizando, se procederá al ingreso del importe oportuno para los primeros análisis, y, en el caso de querer continuar con el estudio, se procederá a nuevos ingresos de acuerdo con las indicaciones del laboratorio.

3. En caso de que no pudiera efectuarse una prestación determinada, procederá la devolución del importe que corresponda.

Cuarto. *Descuentos o reducciones.*

1. En el caso de solicitudes de análisis para exportación en materia de sanidad animal, cuando una misma persona, física o jurídica, solicite de una vez la realización de un número de análisis, se aplicarán los siguientes descuentos:

- a) Entre 1 y 10: 0 %.
- b) Entre 11 y 25: 25 %.
- c) Entre 26 y 50: 50 %.
- d) Entre 51 y 100: 60 %.
- e) Entre 101 y 500: 70 %.
- f) Más de 500: 75%.

2. En el caso de solicitudes de análisis en materia de genética animal, cuando una misma persona, física o jurídica, solicite de una vez la realización de los siguientes análisis y para la cantidad de muestras especificadas, se aplicará un descuento del 20 %:

- a) En análisis de screening por PCR de organismos modificados genéticamente: para 11 muestras o sus múltiplos.
- b) Genotipado del gen PRNP en ganado ovino: 380 muestras o sus múltiplos.
- c) Genotipado mediante microsatélites: 90 muestras o sus múltiplos.
- d) Control de identidad y/o filiación mediante microsatélites: 90 muestras o sus múltiplos.

Quinto. *No obligados al pago.*

1. Cuando las determinaciones que se soliciten se refieran a animales propiedad de cualquier Administración pública española, las mismas no estarán obligadas al pago de los precios públicos correspondientes.

2. Asimismo, no estarán obligadas al pago del precio público del genotipado del gen prnp establecido en el «Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino», las solicitantes del mismo cuando sean entidades gestoras de Libro Genealógico oficialmente reconocidas de acuerdo con

el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

3. Igualmente no estarán obligados al pago del precio público del genotipado del gen prnp, los organismos competentes de las comunidades autónomas, o ciudades de Ceuta y Melilla, solicitantes por motivos sanitarios, en los casos relacionados con focos de la enfermedad de *scrapie*.

Sexto. *Recursos*.

Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente orden podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Efectos de la Orden AAA/2807/2012, de 21 de diciembre*.

La Orden AAA/2807/2012, de 21 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos por la realización de servicios de los laboratorios de sanidad y genética animal, queda sin efectos.

Octavo. *Efectos de esta orden*.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2015.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Cuantías

A. Sanidad Animal

Actividad a realizar	Total euros
1. Diagnóstico molecular.	
1.1 Determinación por PCR convencional	20
1.2 Determinación por PCR tiempo real.	43
1.3 Tipificación por PCR.	50
1.4 PCR + Secuenciación producto PCR hasta 600 pb.	250
1.5 Secuenciación + Filogenia	1.300
2. Diagnóstico serológico.	
2.1 Determinación serológica por ELISA	10
2.2 Determinación serológica por Fijación de Complemento.	20
2.3 Determinación serológica por Agar Gel Inmunodifusión	20
2.4 Determinación serológica por Seroneutralización	40
2.5 Determinación serológica por Inhibición de la Hemoaglutinación	25
2.6 Determinación serológica por aglutinación	6
2.7 Determinación serológica por aglutinación en placa	6
2.8 Determinación serológica por NPLA diferencial de Pestivirus (PPC, BD, DVB)	72
2.9 Estudios serológicos de patógenos bacterianos	30
3. Detección/identificación antigénica.	
3.1 Aislamiento vírico en huevo embrionado y hemoaglutinación	40
3.2 Aislamiento viral en células	40

Actividad a realizar	Total euros
3.3 Caracterización de virus Influenza por IH e IN.	40
3.4 Caracterización de <i>Paramyxovirus</i> por IH	25
3.5 Aislamiento en cultivos celulares de virus de peces	118
3.6 Aislamiento en cultivos celulares de virus de peces + identificación por Seroneutralización	146
3.7 Inmunofluorescencia Indirecta de virus de peces	88
3.8 Determinación virológica por ELISA.	20
3.9 Aislamiento e identificación de <i>Salmonella spp</i>	25
3.10 Serotipado de <i>Salmonella spp</i>	35
3.11 Aislamiento e identificación de <i>Brucella spp</i>	25
3.12 Aislamiento e identificación de <i>Mycobacterium spp</i>	25
3.13 Aislamiento e identificación de <i>Mycoplasma spp</i>	25
3.14 Aislamiento e identificación de otros agentes bacterianos	30
3.15 Aislamiento e identificación de <i>Campylobacter</i> termófilos	17
3.16 Aislamiento e identificación <i>E. coli</i> no verotoxigénico	12
3.17 Aislamiento e identificación <i>E. coli</i> verotoxigénico	30
3.18 Aislamiento e identificación de <i>Campylobacter fetus</i>	29
3.19 Aislamiento e identificación de <i>vibrio spp</i>	29
3.20 Aislamiento e identificación de Metritis Contagiosa Equina por envío y animal	39
3.21 Aislamiento e identificación de Loque Americana	75
3.22 Aislamiento e identificación de Loque Europea	75
4. Determinación resistencias antimicrobianas.	
4.1 Determinación resistencias antimicrobianos Salmonella	25
4.2 Determinación resistencias antimicrobianos Salmonella con betalactamasas	50
4.3 Determinación resistencias antimicrobianos <i>E. Coli</i>	25
4.4 Determinación resistencias antimicrobianos <i>Campylobacter</i>	25
4.5 Determinación resistencias antimicrobianos <i>Staphylococcus aureus</i>	25
5. Detección de toxinas.	
5.1 Investigación botulismo por bioensayo	410
6. Análisis parasitológicos.	
6.1 Parásitos (microscopía óptica)	31
6.2 <i>Myxobolus cerebralis</i> (digestión enzimática)	40
6.3 Identificación y recuento de <i>Nosema spp.</i> (microscopía óptica)	31
6.4 Identificación Varroosis	11
6.5 Identificación Acarapisosis (<i>Acarapis woodi</i>)	31
6.6 Identificación Ascosferosis (<i>Ascospheara apis</i>)	11
6.7 Identificación <i>Tropilaelaps spp</i>	11
6.8 Identificación <i>Aethina tumida</i>	11
7. Diagnóstico EETs.	
7.1 Pruebas rápidas diagnóstico EETs ELISA TeSeE	23
7.2 Pruebas rápidas diagnóstico EETs ELISA Idexx	44
7.3 Pruebas rápidas diagnóstico EETs WB Prionics	50
7.4 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs WB OIE	128
7.5 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs WB TeSeE	82
7.6 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs IHQ	90
7.7 Pruebas Confirmatorias diagnóstico EETs Histología	43
7.8 Pruebas Discriminatorias diagnóstico EETs WB VLA	148
7.9 Pruebas Discriminatorias diagnóstico EETs WB CEA	239
8. Contrastación de kits.	
8.1 Contrastación kits de diagnóstico de ELISA	450

Actividad a realizar	Total euros
8.2 Contrastación de kits de diagnóstico de PCR según enfermedad:	
Un agente o serotipo	–
Dos agentes o serotipos	500
Tres agentes o serotipos	750
Más de tres agentes o serotipos: consultar precio	1.000
9. Control de vacunas	
9.1 Control de vacuna antibrucelares	650
9.2 Control de vacuna antirrábica	650
10. Participación EIA.	
10.1 Participación en EIA PCR	300
10.2 Participación en EIA serología	250
10.3 Participación en EIA aislamiento salmonella	300
10.4 Participación en EIA serotipado salmonella	240
10.5 Participación en EIA aislamiento virus peces	350
11. Suministro de reactivos (Gastos de envío NO incluidos).	
11.1 Sueros referencia (1 ml)	100
11.2 Inóculos aislados virales	60
11.3 Virus inactivados para controles de PCR	150
12. Estancia de formación por persona y día	200

B. Genética animal

Actividad a realizar	Total euros
1. Análisis por PCR a tiempo real de Organismos Modificados Genéticamente:	
* El importe total se calculará añadiendo al importe del apartado 1.1, el importe de los apartados 1.2 y 1.3 calculado por el número de eventos analizados en cada uno de ellos.	
1.1 Detección de secuencias reguladoras de OMG (cribado) y controles internos de vegetales, por muestra	50
1.2 Detección e identificación por PCR a tiempo real de secuencias específicas, por cada evento analizado	11
1.3 Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real por cada evento cuantificado	127
2. Genotipado del gen PRNP en ganado ovino	9
3. Genotipado mediante microsatélites	14
4. Control de identidad y/o Filiación mediante microsatélites	19
5. Análisis de polimorfismos de un solo nucleótido (SNPs) mediante BeadChips	20
* El precio no incluye el material del chip.	
** El n.º de muestras siempre será múltiplo de las muestras que incluye el tipo de chip utilizado. Para otro n.º de muestras consultar precio.	
6. Participación en EIA	250

C. Residuos de medicamentos veterinarios

Actividad a realizar	Total euros (€)
1. Preparación de muestras:	
1.1 Para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.). Por cada muestra y cada determinación	10
1.2 Para procesos intermedios de mayor complejidad. Por cada muestra	25

Actividad a realizar	Total euros (€)
2. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de sustancias, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, electroforesis capilar, etc.).	
2.1 una sustancia.	30
2.2 entre 2 a 15 sustancias.....	40
2.3 más de 15 sustancias.....	65
3. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupos de sustancias, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas y/o cromatografía de líquidos/masas.	80
4. Participación en EIA.	300